



Diputación de Castellón



**CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN Y LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LOS  
TERRENOS AFECTADOS POR EL “PROYECTO BÁSICO DE ADAPTACIÓN DE  
PARTE DEL EDIFICIO DEL FARO DE PEÑÍSCOLA PARA CENTRO DE  
RECEPCIÓN DE VISITANTES DEL CASTILLO DE PEÑÍSCOLA”.**

En Castellón, 10 de junio de 2015

**REUNIDOS**

De una parte, D. JUAN JOSÉ MONZONÍS MARTÍNEZ, en calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón, nombramiento otorgado por Decreto 13/2003, de 29 de agosto, del Presidente de la Generalitat Valenciana, según lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 31 del mismo.

Y de otra parte, D. JAVIER MOLINER GARGALLO, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, en representación de la entidad citada con oficinas en Castellón, Plaza de las Aulas, 7.

Ambas partes, declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

## EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Castellón la Plana está planificando una serie de reformas en el Castillo de Peñíscola con objeto de dinamizarlo y actualizar sus instalaciones expositivas.

Segundo.- Por acuerdo plenario de 21 de marzo de 2014 se aprobó inicialmente el Plan Director para la dinamización turística cultural del Castillo de Peñíscola y la Ruta del Temple.

Tercero.- Como una primera fase del plan se plantea el desalojo de algunos espacios emblemáticos actualmente ocupados por servicios generales del centro: despacho del administrador, almacenes, espacios para el personal y taller.

Cuarto.- Vista la necesidad de realizar actuaciones en el Castillo para efectuar las reformas planteadas, dado que ha sido desocupada la vivienda existente en el Faro de Peñíscola, vista su situación, muy próxima al acceso al Castillo, es por lo que se requiere del Presidente de la Autoridad Portuaria la cesión de algunos espacios de aquel edificio.

Quinto.- En este sentido el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en su artículo 73.3 establece que *“Cuando algún órgano de la Administración General del Estado o cualquier organismo o entidad vinculada o dependiente de la misma requiera la utilización del dominio público portuario, solicitará de la Autoridad Portuaria correspondiente los bienes de dominio público necesarios, quien autorizará dicha utilización siempre que sea compatible con la normal explotación del puerto y durante el tiempo que sea preciso, debiendo suscribir el correspondiente convenio en el que se establecerán las condiciones de la misma incluyendo las tasas que, en su caso, procedan y los costes que debe asumir aquel...”*.

Sexto.- Es por ello que la Diputación Provincial de Castellón de la Plana solicita a la Autoridad Portuaria de Castellón se autorice la utilización de la ocupación de los espacios que componen el edificio del Faro de Peñíscola, de acuerdo al “Proyecto de adaptación de parte del edificio del Faro de Peñíscola para centro de visitantes del Castillo de Peñíscola”. (Ver plano Anexo II).

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- CONSERVACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO E INSTALACIONES

La Diputación Provincial de Castellón queda obligada a conservar los bienes autorizados en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, higiene, medio ambiente, seguridad, estética y ornato, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento el estado de los bienes objeto del presente convenio, y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse, quedando obligada la Diputación Provincial de Castellón a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

### SEGUNDA.- TASAS Y GASTOS

La Diputación Provincial de Castellón abonará a la Autoridad Portuaria de Castellón por trimestres adelantados, desde la firma del presente convenio y en la forma que se acuerde, los siguientes importes considerados para el año 2015 de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos:

#### A) Tasa de ocupación, calculada a razón de:

##### 1. Ocupación de terrenos

BASE IMPONIBLE		TIPO DE GRAVAMEN	CUOTA ÍNTEGRA (€/año)	CUOTA LÍQUIDA* (€/año)
M2	VALOR (€/m2)			
278,23	43,86	7,5%	915,24€	457,62€

##### 2. Ocupación de instalaciones

BASE IMPONIBLE (VALOR INSTAL)	TIPO DE GRAVAMEN	DEPRECIACIÓN ANUAL (€/año)	CUOTA ÍNTEGRA (€/año)	CUOTA LÍQUIDA* (€/año)
78.297,35€	7,5%	5.222,38€/año	11.094,68€/año	5.547,34€/año

\* Aplicada bonificación del artículo 181 c) del Texto Refundido de la Ley de Puertos.

**B) Tasa de actividad:**

Por este concepto abonará el importe correspondiente a **1.200,99€año (Mil doscientos euros con noventa y nueve céntimos de euro)**.

En cualquier caso, la cuantía anual de esta tasa no podrá ser inferior al 20% de la tasa de ocupación.

**TOTAL IMPORTE ANUAL TASAS: 7.205,95€año (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO).**

Entre la fecha de notificación de la resolución del convenio y el primer día siguiente de cobranza, se abonarán por la correspondiente fracción del plazo trimestral.

En el importe de las tasas no está incluida la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cual se calculará al tipo impositivo vigente en cada momento.

La cuantía de las tasas será actualizada anualmente de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos.

La Autoridad Portuaria podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de Puertos.

Además de lo anterior, el titular de la autorización estará sujeto al pago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que resulten de aplicación de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Puertos.

La Diputación Provincial de Castellón deberá mantener en vigor el pago del impuesto de Bienes Inmuebles durante la ocupación de la superficie objeto del presente convenio.

**TERCERA.- USO Y EXPLOTACIÓN**

La Diputación Provincial de Castellón destinará la ocupación de los espacios que componen el edificio del faro de Peñíscola al ejercicio de la actividad de centro de recepción de visitante del Castillo de Peñíscola y no destinará el dominio público ocupado, ni las instalaciones que en su caso existan, a usos distintos de los autorizados.

Durante la vigencia del convenio no podrá realizarse ninguna modificación o ampliación de las instalaciones sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria.

**CUARTA.- DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de 35 años.

**QUINTA.- EXTINCIÓN**

Serán causa de extinción del Convenio los siguientes supuestos:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Renuncia de la Diputación Provincial de Castellón, que sólo podrá ser aceptada por la Autoridad Portuaria cuando no cause perjuicio a ésta o a terceros.
- c) Mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y la Diputación Provincial de Castellón.
- d) Desaparición sobrevenida del objeto.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera.

Extinguido el convenio, la Diputación Provincial de Castellón tendrá derecho a retirar fuera del espacio portuario los materiales, equipos o instalaciones desmontables que no reviertan gratuitamente a la Autoridad Portuaria en función de lo previsto en el título, estando obligado a hacerlo cuando así lo determine la Autoridad Portuaria, la cual podrá efectuar la retirada con cargo a esta Dirección, cuando la misma no la efectúe en el momento o plazo que se le indique.

Del incumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se refleje el estado del dominio público.

**SEXTA.-** La Autoridad Portuaria no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la autorización, vinculada o no a la actividad objeto del título extinguido.

**SÉPTIMA.-** La Diputación Provincial de Castellón, está obligada a obtener y mantener al día, de los Organismos correspondientes, los permisos, licencias, planes y certificados que establezca la legislación vigente en cada momento en materia de seguridad, de condiciones medioambientales y de prevención a la contaminación correspondiente a su actividad.

Deberá cumplir asimismo lo recogido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Diputación Provincial de Castellón deberá presentar los citados documentos, debidamente actualizados, cuando le sean requeridos por la Dirección del Puerto.

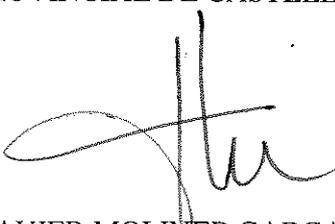
OCTAVA.- Con objeto de integrarse en el Plan de Emergencia Interior de la Autoridad Portuaria de Castellón, la Diputación Provincial de Castellón deberá contar con un Estudio de Seguridad, un proyecto de actividad y el correspondiente Plan de Emergencia, que deberán estar aprobados por la Autoridad competente, y de los cuales se entregará una copia a la Autoridad Portuaria junto con el proyecto de la reforma y adaptación del faro.

#### NOVENA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para cuantos litigios pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del mismo, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DÉCIMA.- La efectividad del presente convenio está sujeta a la aprobación del mismo por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón.

Leído el presente documento por ambas partes, lo firman por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

<p>EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN</p>  <p>D. JUAN JOSE MONZONÍS MARTÍNEZ</p>	<p>EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN</p>  <p>D. JAVIER MOLINER GARGALLO</p>
---	--